

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2099.- Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de Licencia de Obra a D. MIGUEL BAROJA DIAZ, promotor de las obras en el inmueble sito en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2160 de fecha 5 de julio de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20

REF. CATASTRAL:

Visto el expediente de referencia, 000069/2012-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE, situado en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20, y promovido por D. MIGUEL BAROJA DIAZ con D.N.I. 45.297.076-W, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. RAFAEL GUERRAS TORRES, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras N.º 000076/2012 a D. MIGUEL BAROJA DIAZ con D.N.I. 45.297.076-W, para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE situadas en CALLE MIGUEL HERNANDEZ-A, 20 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 97.528,96 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas BOME extraordinario n.º 21 de 30 de diciembre de 2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos- como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

Septimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo